

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00461-R

Ibarra, 11 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN ZONAL 1-EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”;

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Carta Magna prevé: “*El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*”;

Que, el artículo 25 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 434, de 19 de abril del 2021 establece que: “*la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;*”

Que, el inciso cuarto del artículo 93 ibídem establece: “[...] *En los concursos para el*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00461-R

Ibarra, 11 de noviembre de 2022

ingreso, así como en los procesos de promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos [...]”;

Que, entre los requisitos para el ingreso a la carrera educativa pública, el artículo 94.1 de la LOEI contempla: “[...] d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal [...]”;

Que, el artículo 97 de la citada Ley Orgánica prevé: “[...] Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. Sin perjuicio de lo anterior, se priorizará las solicitudes voluntarias de traslado de distrito de los docentes que tengan discapacidad debidamente acreditada, y de aquellos que tengan una antigüedad superior a dos años en la carrera educativa [...]”;

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica manifiesta: “[...] En todos los concursos públicos o de méritos y de oposición para ingreso o ascenso en el sector público de la Circunscripción, se garantizará la aplicación de acciones afirmativas a los residentes amazónicos, conforme la normativa vigente sobre la materia [...]”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo determina: “[...] Las vacantes para servidoras y servidores públicos de las funciones del Estado en las zonas materia de esta ley y en los diferentes niveles de gobierno, deberán ser cubiertas en forma preferente por personas residentes en estos cantones, para lo cual, en los concursos de oposición y mérito respectivos se establecerá una mayor precisión de los perfiles curriculares y competenciales de los candidatos en función de las características de la zona y además se otorgarán puntos adicionales por residencia en el territorio [...]”;

Que, el artículo 96 de la LOEI establece: “Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.”;

Que, el artículo 281 del Reglamento General a la LOEI establece los requisitos generales para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo público;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina que “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00461-R

Ibarra, 11 de noviembre de 2022

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo determina que: *"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."*;

Que, el artículo 98 Código Orgánico Administrativo prevé: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*;

Que, los literales d) y j) del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece entre las principales atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional : *"d) Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la Coordinación General de Planificación (...) j) Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal"*;

Que, mediante ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, la Autoridad Educativa Nacional expide la **NORMATIVA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**

Que, El Art. 14, del Acuerdo Ministerial MINEDUC-2022-00032-A, que habla de la Resolución, dice: *"[...] zonal de ganadores. - Una vez finalizada la validación de documentación, la Autoridad Educativa del nivel Zonal emitirá la resolución zonal de ganadores, en base al reporte de la plataforma informática del Ministerio de Educación"*;

Que, la NOVENA, DISPOSICION Genera, del citado Acuerdo determina: *" La Autoridad Educativa Zonal, previo al informe de validación de la documentación original o copias debidamente certificadas por Notario Público presentadas por el ganador del correspondiente concurso de méritos y oposición remitido por la Unidad Distrital de Talento Humano, emitirá las resoluciones con los ganadores definitivos, mismas que serán comunicadas a sus instancias desconcentradas del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo.-Los aspirantes aptos al concurso de méritos y oposición que durante un año lectivo, por necesidad del*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00461-R

Ibarra, 11 de noviembre de 2022

sistema educativo, hayan accedido a nombramientos provisionales o contratos ocasionales de trabajo en instituciones localizadas en zonas rurales, de marginalidad o vulnerabilidad, previamente establecidas por el Ministerio de Educación, dicho tiempo de servicio será reconocido para acreditar el cumplimiento del año de servicio rural docente obligatorio, una vez que ingresen al Magisterio Nacional fiscal luego de ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.”

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, comunica a la Coordinación de Educación Zona 7, el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe para participar en las vacantes disponibles dentro de la carrera del Magisterio Nacional.;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2022-01262-M Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa y Financiera el Proceso de validación de documentación de docentes ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe. la verificación presupuestaria para el inicio del concurso Quiero Ser Maestro intercultural Bilingüe 1;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2022-00812-M de 07 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite a la Coordinación de Educación Zona 7, los lineamientos que se aplicarán para la validación de la documentación para los docentes ganadores del concurso de méritos y oposición del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, con el fin de que se realicen los tramites respectivos;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00037-R de 10 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, comunica a la Coordinación de Educación Zona 7, la modificación del contenido del apartado “SEGUNDO” de la Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R, en la que se detalla el cronograma del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00461-R

Ibarra, 11 de noviembre de 2022

Intercultural reformada,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado correspondiente a los 15 docentes ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe de Zona 1, constante en los “Listados de Docentes Ganadores con Documentación Validada dentro del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe” remitidos mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ1-DZTH-2022-0429-M de fecha 11 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales de la Zona 1, la nómina de los docentes ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, para que, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, realice las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Distritales de la Zona 1, que procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento para los ganadores de Concurso de Méritos y Oposición del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, considerando que los docentes ganadores de este concurso deberán incorporarse a sus funciones conforme los lineamientos que se emitan al respecto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Documento firmado electrónicamente

Nieves Leonor Mendez Olaya
COORDINADORA ZONA 1 EDUCACIÓN

Anexos:

- acta_resolucion_ganadores_costa0331286001668213782.pdf
- acta_resolucion_ganadores_sierra.pdf

Copia:

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi
Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa

Señor Magíster
Cristian Ramiro Romero Tigmasa
Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativo 2

Señorita Ingeniera

Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2022-00461-R

Ibarra, 11 de noviembre de 2022

Danny Tatiana Renteria Zurita
Directora Distrital 08D02 Eloy Alfaro - Educación

Señor Licenciado
Nildes Esteban Quiñonez Corozo
Director Distrital 08D04 Quinindé - Educación

Señora Ingeniera
María Belén Espín Acosta
Directora Distrital Encargada 10D01 - Ibarra - Pimampiro - San Miguel de Urquí - Educación

Señora Magíster
María Mercedes Cañamar Ponce
Directora Distrital 10D02 Antonio Ante - Otavalo - Educación

Señora Ingeniera
Noemi del Carmen Bravo Encarnación
Directora Distrital 21D04 Shushufindi - Educación

Señorita Ingeniera
Norma Jackeline Cobos Narvaez
Analista Zonal de Talento Humano

Señorita Licenciada
Alba Marilú Peña Castillo
Analista Zonal Financiera

Señor Doctor
Ramiro Palacios Aguilar
Responsable del Jurídico

Señora Magíster
Vilma Maribel Ortega Llano
Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Ingeniera
Nury Elizabeth Meneses Portilla
Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señor Licenciado
Edilberto Mariano Carranco Perez
Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señor Magíster
Dorman Fernando Paspuel Yar
Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

DP